

## GORBEIA

## LOCALIZACIÓN



El macizo montañoso de Gorbeia, localizado entre Bizkaia y Álava, configura un extenso territorio de relieves abruptos de montaña, declarado en su mayor parte Parque Natural y referente paisajístico a nivel local, alavés y vasco, de alto valor simbólico y cultural.

El Gorbeia (1484 m), cumbre más alta, domina visualmente los valles de Urkabustaiz, Zuia y Zigoitia dentro del Área Funcional. Estas vertientes meridionales, se caracterizan por ser más suaves que las septentrionales, mucho más abruptas y karstificadas.

## GORBEIA

## DEFINICIÓN Y CARÁCTER

La delimitación como AEIP está motivada por las características de visibilidad del macizo. Si bien la cumbre es fondo escénico de un gran territorio, las laderas presentan enclaves de baja accesibilidad visual y, por lo tanto, de menor fragilidad de paisaje. En cambio, el área identificada presenta una alta exposición visual y es muy accesible visualmente, motivo por el cual, además de su protección natural requiere de especiales medidas para salvaguardarla de cualquier tipo de impacto paisajístico.

En la ficha correspondiente de unidades de paisaje se complementa la información relativa a su caracterización y evaluación, con relación a los valores ecológicos, patrimoniales o sociales. La finalidad de esta ficha es únicamente poner en valor su identificación como AEIP de cara su protección paisajística.

**Debilidades:** Paisaje de alta accesibilidad visual cuya alteración modificaría el carácter de una superficie relevante del conjunto del Área Funcional y de los valles vizcaínos de Orozko y Arratia.

**Amenazas:** Instalación de cualquier tipo de actividad que genere un impacto negativo (infraestructuras energéticas, de telecomunicaciones u otras).

**Fortalezas:** Identificado como Parque Natural. Pertenece al Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

**Oportunidades:** La revisión del PTP de Álava Central, puede facilitar la revisión de zonas de protección vigentes.

## OCP director: Protección del paisaje

Se recomienda clasificar el AEIP bajo figuras de protección frente a todo tipo de alteración que genere un cambio en la naturalidad o en su calidad paisajística, conservando los usos ya establecidos e impidiendo el desarrollo de actividades o infraestructuras que generen impactos visuales.

- Condicionar las autorizaciones de las actuaciones permitidas (conservación y mejora, infraestructuras turísticas, ganadería extensiva...) a que no generen un impacto paisajístico, bien por su propio diseño o por la adopción de las oportunas medidas de integración paisajística. Diseño de la edificación que cumpla los cánones tradicionales del territorio donde se pretende edificar, siguiendo tipologías tradicionales, tanto en volumetrías, materiales, acabados y disposición de elementos arquitectónicos.

- No autorizar actividades que modifiquen la dinámica actual del paisaje.

Respecto a las plantaciones selvícolas dentro del AEIP, especialmente visibles, se deberían establecer medidas dirigidas a aumentar su irregularidad, con desarrollo de ecotonos en los bordes, con el objetivo de conseguir zonas perimetrales de reserva de arbolado con presencia de especies autóctonas donde prime la disposición irregular. Estas medidas deberían contemplar la compensación económica por la pérdida de rendimiento. Bien a través de la reducción de los tipos impositivos o mediante ayudas.